

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por SECRETARIA GENERAL, con:
	Número: 6/2019 Fecha: 09-01-2019



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

DECRETO

Visto el expediente en relación con Programa Insular de Rehabilitación de viviendas para el ejercicio 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:

1º Con Registro de entrada nº 9174, de fecha 11 de diciembre de 2018, se presenta escrito por parte del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se notifica la aprobación Programa Insular de Rehabilitación de viviendas para el ejercicio 2018 y se concede a este Ayuntamiento la subvención por importe de 36.890,12€ para la ejecución del citado programa. La aportación municipal asciende a **4.098,90€**, señalando a tal efecto que consta en el expediente certificado de la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019-actualmente en exposición pública – figura la aplicación presupuestaria 1522.7810001 denominada “Conservación y rehabilitación de la edificación / Campaña Rehabilitación Vivienda” con un crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la aportación municipal en el mencionado programa insular”.

2º.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 del presente, se emite informe relativo a la adhesión al mencionado programa que será objeto de aprobación por resolución número 2039/2018 de 20 de diciembre de 2018.

3º.- Se ha procedido a la redacción de las Bases que habrán de regir la presente concesión de ayudas con la finalidad, objetivos y requisitos establecidos por el Cabildo Insular de Tenerife, siendo el fin último la rehabilitación de viviendas.

4º.- Se procede a la redacción de las bases para la regulación de la concesión de las mencionadas ayudas por parte del Departamento del Servicios Sociales recogiendo los criterios establecidos en el Plan Insular y estableciendo los diferentes criterios de puntuación.

5º.- Consta en el presente expediente. propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, e informe emido por el Técnico de Administración General

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

	Firmantes: PEREZ HERNANDEZ CRISPIN MARIANO ALCALDE - PRESIDENTE 09-01-2019 14:02 SANCHEZ SANCHEZ MARIA 09-01-2019 14:02 ASIENTO 6/2019. DECRETOS 09-01-2019 14:02
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección https://eadmin.elsauzal.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003139



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

A) La Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local, determina en su artículo 2

“Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Más específicamente se pronuncia en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985 que establece:

“a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

Es necesario mencionar la regulación específica en el ámbito autonómico, de tal forma que la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, en el artículo 11 establece:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)
q) Vivienda.”

Como así la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que determina la competencia de los Ayuntamientos en este ámbito, en su artículo 6.2

“ Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el cabildo insular correspondiente, en su caso, los ayuntamientos y sus entidades instrumentales podrán asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal.”

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003139	MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección https://eadm.in.es/auz/auz/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
ASIENTO 6/2019. DECRETOS 09-01-2019 14:02	SANCHEZ SANCHEZ MARIA 09-01-2019 14:02 ALCALDE - PRESIDENTE PEREZ HERNANDEZ CRISPIN MARTIANO 09-01-2019 14:02



Firmantes:



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

B) Conforme con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 2 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Toda subvención se debe a los principios generales determinados en el artículo 8 de la referida norma, en que con carácter previo se deberá concretar un plan estratégico de subvenciones, objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, así como la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De otro lado, la propia Ley General de Subvenciones establece en su artículo 11 que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, ya sea persona física o jurídica.

C) La obligatoriedad de la aprobación de las bases reguladoras, se define en el artículo 9.2 de la citada Ley General de Subvenciones, que matiza “*Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*”

D) El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, mediante la comparación de solicitudes presentadas con el objeto de elaborar una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Dicho procedimiento se encuentra regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley, y conviene mencionar, que la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadm.in.es/sauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CELESTIN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

SANCHEZ SANCHEZ MARIA

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

"Boletín Oficial del Estado". En lo referente a la instrucción del procedimiento le corresponderá al órgano que se designe en la convocatoria, que entre otros actos solicitará la petición de informes que se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regule la subvención, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas con los criterios, forma y prioridades de valoración conforme a la norma reguladora o, en su caso a la convocatoria. Finalmente el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación y una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento con la consecuente notificación de la resolución.

E) Según lo dispuesto en la citada Ley, resulta preceptivo en aras de la máxima transparencia, la publicación de las subvenciones. El artículo 18.2 menciona que las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, informando al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

El 20.4 de la Ley en relación de la comunicación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dispone que “ *Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3...*”

F) La aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, en el ámbito local, se especifica en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones,

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE29BFEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CEISPÍN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

09-01-2019 14:02

SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

mediante tres vías; en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. A la vista que la aprobación de las ordenanzas corresponde al Pleno, tal y como establece el artículo 22.2 d) y 123.1 d) de la mencionada Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local, la misma debe ser únicamente aprobada por este órgano.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018. Siendo las siguientes:

““BASES REGULADORAS PARA CONCESION DE AYUDAS DE REHABILITACION DE VIVIENDA 2018.””

Primera.- Objeto

1.1. El objeto de esta subvención es asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

1.2. Serán obras a financiar en este Programa aquellas obras destinadas a adquirir las condiciones mínimas de habitabilidad, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará a cabo en base a los informes técnicos municipales.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadm.in.es/sauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CELESTIN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Segunda.- Requisitos

- 2.1. Ser vecinos/as de El Sauzal, estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- 2.2. Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y que esta constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- 2.3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
- 2.4 Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos vecinos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el S.M.I. mensual
Familias de hasta cinco miembros	2,5 veces el S.M.I. mensual

La renta familiar a efectos de ayuda, se obtendrá por la suma de ingresos mensual de todos los miembros computables de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio actual.

Tercera.- Cuantía de la ayudas

- 3.1. Las ayudas individuales no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€).
- 3.2. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

	Firmantes: PÉREZ HERNÁNDEZ CELESTIN MARIANO ALCALDE - PRESIDENTE 09-01-2019 14:02 MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección https://eadmin.elsauzal.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003139
	ASIENTO 6/2019. DECRETOS 09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

3.3. Las actuaciones financiadas tenderán, en la medida de lo posible, a una rehabilitación completa de las patologías de la edificación.

Cuarta.- Criterios de selección

4.A.- Personas que formen parte de unidades familiares en las que la renta per cápita mensual **no supere 250€ mensuales**:

UNIDAD FAMILIAR	PTOS	+ MENORES	PTOS
Una persona	10 pts	1 Menor	5 pts
Dos adultos	12 pts	2 Menores	7 pts
Tres adultos	14 pts	3 Menores	9 pts
Cuatro adultos	16 pts	4 Menores	11 pts
Cinco o + adultos	18 pts	5 Menores	13 pts

4.B.- En el caso de **superar el ingreso de 250€ por persona**, se valorará de la siguiente manera:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS MENSUALES	PTOS
Una persona	Desde 250€ hasta 500€	3 puntos
Dos personas	Desde 501€ hasta 750€	5 puntos
Tres personas	Desde 751€ hasta 900€	7 puntos
Cuatro personas	Desde 901€ hasta 1.150€	9 puntos
Cinco o + personas	Desde 1.151€ hasta 1638€	12 puntos

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CÉSPEIN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

09-01-2019 14:02

SANCHEZ SANCHEZ MARIA

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

4.C.- Personas en situación de discapacidad o mayores dependientes se valorará hasta un máximo de 20 puntos conforme a los siguientes criterios:

Un persona mayor/dependiente y/o discapacidad integrando la unidad familiar	10 puntos
Dos o más personas mayores/ dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar	20 puntos

4.D.- Situación de la vivienda según el tipo de obra a realizar:

Deficiencias estructurales en la vivienda	10 puntos
Deficiencias estructurales en viviendas de unidades familiares con menores a cargo.	20 puntos
Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad en los casos en que haya personas mayores/dependientes y/o discapacidad integrando la unidad familiar	15 puntos
Mejora y acondicionamiento de vivienda para accesibilidad	5 puntos
Obras que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc....	5 puntos
Obras destinadas a adquirir las condiciones mínimas de habitabilidad	5 puntos

Personas respecto de las cuales se haya emitido informe de servicios sociales municipales en el sentido de que las circunstancias personales y/o familiares pudieran considerarse importantes a la hora de otorgar la ayuda como pueden ser enfermedades, situaciones persistentes en el tiempo o en su caso informe de la oficina técnica municipal que indique la importancia o riesgos en la vivienda (Se valorará con un máximo de 5 puntos). Estos

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE29BFEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CELESTIN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

09-01-2019 14:02

SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

informes se realizarán sólo en casos excepcionales, justificando adecuadamente las circunstancias que concurren.

4. E.- Personas que acrediten la condición de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante certificación de la Administración competente o por sentencia u orden de protección. 2 puntos.

Quinta: Solicitudes.

5.1. Documentación. Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, que se ajustará al modelo que figura como primer documento adjunto del presente y que se podrá descargar gratuitamente de la página Web de esta Entidad, www.elsauzal.es, u obtener en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando la ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

Documentación a presentar

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su**

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003139	MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE29BFEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección https://eadm.in.elsauzal.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
ASIENTO 6/2019. DECRETOS 09-01-2019 14:02	SANCHEZ SANCHEZ MARIA 09-01-2019 14:02 ALCALDE - PRESIDENTE Firmantes: PEREZ HERNANDEZ CRISPIN MARIANO





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- b) Copia del libro de familia.
- c) Certificado de convivencia.
- d) Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica. (Anexo I).
- e) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar
 - 1. Certificado de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo
 - 2. En caso de ser beneficiario de una pensión del sistema de la seguridad social o cualquier otro organismos públicos, certificado que lo acredite.
 - 3. Últimas dos nóminas o cualquier otro comprobante de pago por rentas de trabajo.
 - 4. Justificante de rentas de otro tipo (alquileres,.....)
- f) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar cuando proceda.
- g) Resolución de Grado de Dependencia.
- h) Certificación de la Administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.
- i) Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:
- j)
 - Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, certificación catastral por sí misma.
 - Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.
- k) Declaración de responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda. (Anexo II).

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE29BFEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CRISPÍN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

5.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. Plazo de presentación. Las solicitudes se presentarán desde el 21 de enero hasta el 8 de febrero de 2019.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

6.1. Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.

6.2. Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

6.3. A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda

6.4. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.

Séptima: Justificación

7.1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación y justificación de las mismas por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día **30 de agosto de 2019.**

7.2. La aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, quedará justificada mediante la presentación de facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados dentro de los 15 días siguientes a la finalización de las obras. En el acuerdo de concesión de la subvención se determinará la fecha límite de la ejecución de las obras a realizar.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadm.in.es/sauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CEISPÍN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA

09-01-2019 14:02

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Octava: Incompatibilidad

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.

Novena: Extinción del derecho

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

Décima: Incidencias y reintegro

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, darán lugar a la obligación de reintegrar la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad. Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieren impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda.

EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018003139

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE29BFEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadmin.elsauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CEISPÍN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARÍA

09-01-2019 14:02

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

- c) El incumplimiento total de la obligación de justificar la ayuda recibida.
- d) Incumplimiento del deber de comunicar la concesión de ayudas por otras Administraciones.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

Procederá la devolución de la cantidad que corresponda en caso de justificación parcial de la ayuda”.

SEGUNDO.- Determinar el plazo de presentación de solicitudes se concreta desde el 21 de enero hasta el 8 de febrero de 2019, procediendo desde los departamentos correspondientes a la divulgación de las presentes bases.

TERCERO.- Remitir la aceptación de la subvención y las Bases para la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), toda la información de la convocatoria y así como todas las resoluciones relativas a la misma.

MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ Fecha :09/01/2019 14:02:45

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 951E86AE298FEBB06DE1DD5D92CB3C20 en la siguiente dirección <https://eadm.in.es/sauzal.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

PÉREZ HERNÁNDEZ CEISPÍN MARIANO

ALCALDE - PRESIDENTE

09-01-2019 14:02

SANCHEZ SANCHEZ MARIA

ASIENTO 6/2019. DECRETOS

09-01-2019 14:02

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003139